Municipalidad de Mbaracayú

Mbaracayú, 06 de octubre del 2.020-

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA – LOTE Nº 04

En el Distrito de Mbaracayú, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez veinte, siendo las 12:00 hs. se reúnen, en representación de la Contratante **FANN S.A.**, el Sr. Alberto Silva, dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato Nº 26/2020, suscrito entre la Municipalidad de Mbaracayú la ejecución de los trabajos de la obra, en Inicio de fecha 30 de Julio 2020, convocado por la Municipalidad de Mbaracayu.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020, convocado por la Municipalidad de Mbaracayu. La Adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 169/2020 I.M. y 22/2020 J.M.

"Refacción del Tinglado Colegio Nuevo Panambi de Colonia Puerto Indio - Lote 04. Siendo ejecutado en Puerto Indio, en el Distrito de Mbaracayú

Después de haber inspeccionado la obra se pronuncia, la Arquitecta Ana Nidia Ortiz como Fiscal de Obra de la Municipalidad de Mbaracayu, emitiendo los siguientes informes:

- La Empresa Contratista FANN S.A. , solicita en la Nota de Fecha 25 de setiembre 2020 iniciar los trámites de Recepción Definitiva de la Obra .
- El Acta de Recepción Provisoria de la Obra, fue suscrita en fecha 25 de setiembre 2020.
- El Fiscal de Obras, responsable de la Fiscalización, recomienda la Recepción Definitiva en fecha 06 de octubre ya que fueron subsanados los observados en la Recepción Provisoria.

En Razón de lo constatado en el conjunto de la Obra, La representante de la contratante determina: constancia de lo señalado en una de las cláusulas ya mencionadas en Pliego de Bases y Condiciones Generales del Contrato "Garantía Decenal", el Contratista es responsable derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de Recepción Provisoria, de los daños de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Se labra el presente Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de la obra, que leída y hallada correcta por la representante de la contratante y el representante autorizado de la contratista, es firmada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Sr. Alberto Silva
Representante de La Empresa
FANN S.A.
Ruc: 80050215-9

Arq. Ana Nidia Ortiz
Fiscal de Obras
Ana Nidia Ortiz D.
Arquitecta
Reg Prof Nº 1834